

REGLAMENTO

INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS (CEAL)



COLEGIO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA

"Construyendo Juntos Tu Futuro"

2026

TÍTULO I: MARCO INSTITUCIONAL Y FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1: El Centro de Alumnos (CEAL) del Colegio San José de la Montaña se constituye como la organización fundamental de los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del establecimiento, en estricto apego a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación.

Artículo 2: La identidad del CEAL emana directamente de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual define una orientación Humanista Cristiana bajo el patrocinio de San José. El liderazgo estudiantil en nuestra comunidad no es un privilegio de estatus, sino un ejercicio de abnegación, fidelidad y trabajo, virtudes que el fundador, don Luis Gonzalo Silva Sánchez, identificó como pilares de la formación integral.

Artículo 3: La participación estudiantil se simboliza a través de la "Resiliencia de la Montaña". El CEAL representa tanto el ascenso —que exige esfuerzo, perseverancia y coraje para alcanzar la excelencia académica y moral— como el puente, aquella herramienta institucional que permite a los alumnos superar obstáculos y establecer un vínculo sólido y constructivo con la Dirección y el cuerpo docente. Siguiendo nuestra Visión institucional, el CEAL busca formar "ciudadanos íntegros, comprometidos con su entorno y que demuestren liderazgo dentro de la comunidad".

TÍTULO II: FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 4: El CEAL tiene como finalidad primordial servir a sus miembros como un medio para desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, preparándolos para la vida democrática y los cambios sociales. Sus funciones son:

1. **Promoción Democrática:** Crear espacios para que los alumnos manifiesten de forma organizada sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. **Fortalecimiento del Clima Escolar:** Fomentar una estrecha relación humana basada en el respeto mutuo, la solidaridad y la empatía.
3. **Representatividad:** Canalizar los problemas y necesidades de los estudiantes ante el Consejo Escolar y las autoridades pertinentes.
4. **Autonomía y Responsabilidad:** Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar y el cumplimiento de sus deberes institucionales.
5. **Vinculación con el Medio:** Designar representantes ante organizaciones estudiantiles externas y promover el respeto a los Derechos Humanos universales.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5: Para el cumplimiento de sus fines, el Centro de Alumnos se estructurará a través de los siguientes organismos base:

Organismo	Propósito y Definición
Asamblea General	Estamento máximo de participación que reúne a todos los estudiantes de 2° ciclo básico y enseñanza media.
Directiva	Organismo responsable de dirigir, administrar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del CEAL.
Consejo de Delegados de Curso	Instancia informativa y coordinadora, compuesta por los representantes de cada curso para proponer políticas internas.
Consejo de Curso	Unidad fundamental de participación constituida por todos los alumnos de un mismo curso.
Junta Electoral	Organismo autónomo encargado de organizar, supervigilar y calificar los procesos electorarios.

TÍTULO IV: DE LA DIRECTIVA DEL CEAL

Artículo 6: La Directiva será elegida anualmente mediante sufragio universal, unipersonal, secreto e informado. Estará compuesta por los siguientes cargos obligatorios y específicos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario(a) Ejecutivo
- Secretario(a) de Finanzas
- Secretario(a) de Actas
- Delegado(a) de Deportes
- Delegado(a) de Cultura
- Delegado(a) de Acción Social

Artículo 7: Para postular a la Directiva, el discente deberá cumplir con los requisitos del Art. 6° del Decreto 524: poseer al menos seis meses de permanencia en el colegio y no haber sido destituido de cargos previos por infracciones reglamentarias.

Artículo 8: Es atribución del Presidente representar a la Directiva ante la Dirección, el Consejo de Profesores y, especialmente, ante el Consejo Escolar, actuando con la fidelidad debida a los valores de la institución y la abnegación necesaria para anteponer el bien común al interés particular.

TÍTULO V: DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO Y CONSEJO DE CURSO

Artículo 9: El Consejo de Delegados de Curso estará formado por el Presidente de cada curso (delegado por derecho propio). No podrán integrar simultáneamente la Directiva ni la Junta Electoral.

Artículo 10: El quórum para sesionar será de dos tercios (2/3) de sus miembros. Las sesiones ordinarias se realizarán al menos una vez al mes por convocatoria de la Directiva. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo reformas al Reglamento que requieren dos tercios del quórum para sesionar.

Artículo 11: El Consejo de Curso, como organismo base, deberá iniciar sus funciones y elegir representantes dentro de los primeros 30 días del año lectivo, conforme al Artículo 8° del Decreto 524.

TÍTULO VI: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12: La Asamblea General es el estamento de participación universal. Podrá ser convocada a sesión extraordinaria bajo las siguientes causales:

1. Acuerdo de tres o más miembros de la Directiva.
2. Acuerdo del 50% más uno del Consejo de Delegados.
3. Solicitud escrita del 30% del alumnado total (2do ciclo básico a media).

TÍTULO VII: DEL PROCESO ELECTORAL Y LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 13: La elección de la Directiva debe realizarse dentro de los 45 días antes del término del año escolar o dentro de los primeros 45 días del año lectivo iniciado.

Artículo 14: La Junta Electoral se compondrá de un mínimo de tres miembros que no ostenten cargos en la Directiva o el Consejo de Delegados. Su misión es garantizar la transparencia y legitimidad del proceso democrático estudiantil.

TÍTULO VIII: DE LOS ASESORES DEL CEAL

Artículo 15: El CEAL contará con dos docentes asesores para orientar sus actividades. El proceso de selección se ajustará al Artículo 10° del Decreto 524: el Consejo de Delegados presentará una nómina de cinco docentes, de los cuales la Directiva elegirá a dos.

Artículo 16: Los asesores deben contar con al menos un año de ejercicio profesional en el establecimiento y poseer una probada motivación por el trabajo formativo con jóvenes.

TÍTULO IX: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17: Los miembros del CEAL gozan de los derechos estipulados en el RICE 2026, destacando el derecho a ser escuchados, a participar en la vida comunitaria y a ocupar las dependencias del colegio para la ejecución de proyectos educativos y/o formativos, previa autorización de la Dirección.

Artículo 18: Son deberes éticos de todo líder estudiantil:

1. Conducto Regular: Canalizar toda inquietud, reclamo o propuesta de manera respetuosa y civilizada a través de los canales institucionales establecidos.

2. Imagen Institucional: Mantener y promover una buena imagen del colegio, evitando conductas en medios de comunicación o redes sociales que afecten el prestigio del establecimiento.

3. Rigor Normativo: Modelar el cumplimiento de los reglamentos, incluyendo la asistencia, puntualidad y el uso correcto del uniforme escolar.

TÍTULO X: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y MEDIDAS

Artículo 19: Las medidas disciplinarias aplicables a los miembros del CEAL se regirán por el principio de proporcionalidad y el debido proceso. Según el Art. 7°, inciso i del Decreto 524, las sanciones solo podrán afectar la participación en los organismos del Centro (Directiva o Consejos).

Artículo 20: En ningún caso una medida disciplinaria interna podrá significar la exclusión del alumno del Centro de Alumnos como organización universal. Las faltas que contravengan el RICE 2026 serán procesadas de forma independiente por las instancias de Convivencia Escolar del colegio.

TÍTULO XI: REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 21: El presente reglamento será revisado anualmente. Toda propuesta de reforma debe ser aprobada por dos tercios (2/3) del Consejo de Delegados de Curso.

Artículo 22: Una Comisión Revisora será la encargada de estudiar y otorgar la aprobación definitiva al proyecto de reforma. Dicha comisión estará presidida por el Orientador (como autoridad pedagógica principal) e integrada por el Presidente del CEAL, dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados y los dos profesores asesores.



*"Construyendo Juntos
Tu Futuro"*

WWW.COLEGIOSANJOSEDELAMONTANA.CL

MIRAFLORES #1050, CHIMBARONGO

9 83856739